FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE YOPAL
NIT No. 830.039.670-5

CESION AL CONTRATO No. 142– DIGSA / CENAC YOPAL – 2021.	
OBJETO CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESM
LA COMISION	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL- SANIDAD MILITAR.
EL CEDENTE	ARLEN DAVID CHINCHILLA ARDILA
EL CESIONARIO	ANA MARIA OJEDA GONZALEZ
CORREO ELECTRÓNICO DEL CESIONARIO	Mariana99amog.@gmail.com
DIRECCION Y TELÉFONO DEL CESIONARIO	Cr.105 A 70 D 78 Bogotá.
CUENTA BANCARIA DEL CESIONARIO	0974098204 CUENTA DE AHORROS BANCO BBVA
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO D ELA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
CDP	23221 de fecha 31 DE MARZO DE 2021
VALOR CONTRATO INICIAL	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/cte. ($10.625.748)
VALOR EJECUTADO	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE.($6.875.484)
VALOR PENDIENTE DE EJECUTAR	TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.750.264)
VALOR A CEDER	TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.750.264)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CESIONARIO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y LA MODIFICACION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

CENACYOP

El suscrito Teniente Coronel ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.499.130 expedida en Cali, nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL nombrado mediante Resolución del Comando del Ejército No 002812 de fecha 01 del mes de julio del año 2020 emitida por el Comandante del Ejército Nacional y según acta de posesión 00159380 del 18 de julio de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.1897 del 29 de junio de 2021, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO con NIT. 830039670-5, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1897 del 29 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Defensa, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 del 16 de Julio de 2007, el Decreto 1082 DE 2015, Directiva Permanente No. 0263 del 2013, Directiva Transitoria No. 0085 del 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, quien en adelante se denominará LA COMISION, por una parte y por la otra, ARLEN DAVID CHINCHILLA ARDILA, 1.118.554.065 expedida en YOPAL, residente en Calle 32 # 13-49 Casa Nuevo Habitad 2 Yopal teléfono 3125796691, de profesión AUXILIAR DE ENFERMERIA con Registro Único Tributario No. 118554065-5, correo: adarchia@gmail.com y quien en adelante se denominará EL CEDENTE, y de otro lado, ANA MARIA OJEDA GONZALEZ,identificado con cédula de Ciudadanía a N° 1.014.306.631 Expedida en Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido llevar acabo CESIÓN DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.142-DIGSA -CENACYOPAL-2021, cesión que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que entre ARLEN DAVID CHINCHILLA ARDILA**, 1.118.554.065 expedida en YOPAL, residente en Calle 32 # 13-49 Casa Nuevo Habitad 2 Yopal teléfono 3125796691**, y la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – SANIDAD MILITAR se celebró el contrato de prestación de servicios No.142-DIGSA/CENACYOPAL-2021, suscrito el 07 de abril de 2021 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESM"

1. Que según la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO** el valor del contrato **No. 142-DIGSA-CENACYOPAL-2021** a ceder es de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.750.264) según la información relacionada en el oficio No.706 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVO8-BR16-ESM BASCPC16-29.57 de fecha Veintisiete (27) de septiembre de 2021, suscrito por el Señor supervisor del contrato, ST DEICY CAROLINA HERNANDEZ MURILLO, supervisora de contrato enfermería PS ESM BAS16.

2. Que el plazo de ejecución del contrato será desde su perfeccionamiento más el plazo que resta de ejecución sin exceder del 31 de diciembre de 2021.

3. Que la ejecución del contrato No. **142-DIGSA/CENACYOPAL-2021** dio inicio el día 07 de abril de 2021 y su terminación está programada para el día 31 de diciembre de 2021.

4. Que en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato No. **142-DIGSA/CENACYOPAL-2021,** se estipuló expresamente que: "*El contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.".*

5. Que el balance económico del contrato **No. 142-DIGSACENACYOPAL-2021,** de acuerdo a la información suministrada por el supervisor es el siguiente:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR DEL CONTRATO No.142-DIGSA/CENACYOPAL-2021	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/cte. ($10.625.748)
2	VALOR EJECUTADO ENTRE EL 07 DE ABRIL 2021 HASTA EL 04 DE OCTUBRE DE 2021, inclusive:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE.($6.875.484)
3	SALDO A CEDER A PARTIR DEL 05/10/2021	TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.750.264)

1. Que de conformidad con la comunicación radicada el 13 de septiembre de 2021 suscrita por el contratista, ARLEN DAVID CHINCHILLA ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.118.554.065 expedida en YOPAL,** quien solicitó a la supervisión del contrato de manera libre y voluntaria la Cesión del contrato No. **142-DIGSA/CENACYOPAL-2021**, por motivo personales por cuanto le es imposible continuar con el contrato de prestación de servicios No. **142-DIGSA/CENACYOPAL-2021** por lo cual solicita ceder el contrato.

6. Que la ST DEICY CAROLINA HERNANDEZ MURILLO, supervisora de contrato enfermería PS ESM BAS16, mediante oficio No. 6720 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV8-BR16-ESM-29.57 de fecha Veintisiete (27) de septiembre de 2021, informo al señor Teniente Coronel ALVARO DEJESUS GOMEZ LOPEZ Director y Ordenador del gasto de la CENAC-YOPAL, de la solicitud de la cesión del contrato de prestación de servicios No. **142 DIGSA/CENACYOPAL-2021**

2. La cesión del contrato **No. 142-DIGSA/CENACYOPAL-2021** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CESIÓN: EL CEDENTE cede a favor del **CESIONARIO** el contrato cuyo objeto es, "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESM", en todos los derechos y obligaciones pactadas en los términos del contrato **CEDIDO** y que le corresponden al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA - FECHA DE CESIÓN: La precedente **CESIÓN** se hará efectiva a partir del **dieciocho (18) de septiembre de 2021,** inclusive**,** y su ejecución será a partir de la aprobación de la Garantías y la modificación del registro presupuestal de compromiso o la expedición de uno nuevo.

CLÁUSULA TERCERA – TÉRMINOS Y ESTIPULACONES CONTRACTUALES: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y de caducidad del contrato No. **073-DISAN EJC/CENACYOPAL-2021**, en especial las que refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE** tienen plena vigencia respecto del **CESIONARIO,** quien manifiesta que las conoce y acepta y se reserva el derecho de oponer al **CEDENTE** todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA CUARTA.-GARANTÍAS: El CESIONARIO de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Sección 4 Art. 2.2.1.2.1.4.5, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor de LA **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – SANIDAD MILITAR con NIT No. 830.039.670-5** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total cedido, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato1 por un término igual al plazo de vigencia de contratos y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS	Este amparo cubre la entidad estatal de los perjuicios patrimoniales ocasionados por los profesionales de la actividad médica en el ejercicio de su profesión y ocurridos durante la vigencia del seguro. Suficiencia de la garantía: 200 S.M.L.M.V. por un término igual al plazo de vigencia del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** de contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la modificación del registro presupuestal de compromiso o la expedición de uno nuevo, y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **El CESIONARIO** declara bajo juramento no halarse incurso en ninguna cláusula de inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma la presente cesión de contrato en la ciudad de El Yopal Casanare, El cinco (05) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO
ARLEN DAVID CHINCHILLA ARDILA
CC: 1.118.554.065 expedida en YOPAL
EL CEDENTE

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARIA OJEDA GONZALEZ
Cédula de Ciudadanía N° 1.014.306.631 Expedida en Bogotá,
EL CESIONARIO

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL-SANIDAD MILITAR: LA COMISIÓN acepta que el **CEDENTE** no continúe ejecutando el contrato **No.073–CENACYOPAL-SANIDAD-2021** y por lo tanto autoriza la cesión del mismo en los términos antes descritos, trasladando la posición contractual a favor del **CESIONARIO**:

LA COMISION.

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel **ALVARO DEJESUS GOMEZ LOPEZ**
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

Supervisor
ST. DEYCI CAROLINA HERNANDEZ MURILLO
Contrato No. **142-DISAN EJC/CENACYOPAL-2021**

Elaboró:
PS. CLAUDIA JUDITH RIOS JIMENEZ
PROFESIONAL JURIDICA CONTRATADA

CENACYOP